



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

17463/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta y nueve minutos del día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con referencia 17463/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], en la que solicita la información referente a: "Solicitud de informe estadístico sobre causas de incapacidades médicas emitidas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a nivel nacional entre el 1 de enero de 2024 al 31 de julio de 2024. Esta información clasificada en un documento de Excel de la siguiente manera: ● Cantidad de incapacidades por género. ● Total de incapacidades por mes. ● Causa o enfermedad por la que se emitió la incapacidad. ● Edades de los cotizantes que fueron incapacitados". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro, se realizó prevención, ya que, la Jefatura Departamento Actuario y Estadística del ISSS indicó que, para atender esta solicitud, era necesario que el solicitante enviara los cuadros de salida que necesita

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena-Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

